



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

Por la Alcaldía, con fecha 11 de junio de 2018, se dictó la resolución número 197 en la que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 el 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local son:

1. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.f).

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j).

3. Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno (21.1.q).
Igualmente se resuelve que La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en jueves cada quince días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF se hace público.

Recas, 11 de junio de 2018.–La Alcaldesa, Laura Fernández Díaz.

N.º I.-3059